

J. J.
Jefe político
Martiner
Acosta.



Consejo del 24. de Noviembre del 45.

Elecciones

Continuando el examen de las actas de elecciones de Ayuntamiento para el año proximo, el Consejo dió su dictamen verbal en los terminos siguientes.

Luzgena = Alcala =
Alhama = Alcum =
Almocita = Benta-
rique = Peñeros =
Gondan = Ullar =
y Laujar =

Fue el Sr. Jefe político puede servirse declarar la validez de las actas de Luzgena, Alcala, Alhama, Alcum, Almocita, Benta-rique, Peñeros, Gondan, Ullar y Laujar que tienen los requisitos legales.

Albox.

Fue la misma aprobacion merced las actas de Albox y en cuanto a las dos licencias que se presentaron solo es admisible la de Antonio Tomas Garcia que en 28 de Diciembre proximo cumple los sesenta años.

Arboleas.

Fue igualmente puede declararse la validez de las actas de Arboleas, advirtiendose que aun que la Mesa sin duda decidió el lugar que respectivamente debian ocupar los sujetos que en uno y otro distrito sacaron igual numero de votos como aparece de ambos escrutinios generales, debió estamparse en las actas la razon o motivo de su determinacion.

Cantoria

Fue tambien son de aprobarse las actas de Cantoria subsanandose previamente el defecto que se nota segun se advertencia contenida al final del acto de escrutinio general del segundo Distrito del barrio de San Juan, de haber escludido a D.^o Antonio Cuellar Loraino y D.^o Ingenio de Cuellar, porque tambien habian sido elegidos en el primer Distrito, sin tener presente lo que dispone para estos casos



el artículo 4.º del Reglamento de 16 de Setiembre
último. Que en cuanto á la excusa presentada por
Francisco Pinero Abad el Consejo la encuentra le-
gal y admisible.

Compayar } Que del propio modo puede ser aprobada el acta
de elección de Compayar, y es admisible la excusa
justificada que presenta Antonio Sanchez Villoro.

Hercija } Que igualmente puede el Sr. Jefe político servirse
declarar la validez del acta de Hercija, substraen-
dose sin embargo la falta que se nota de la fir-
ma de dos de los secretarios mencionados en la
copia del acta.

Institución } Vista el acta de Institución el Consejo fué de pa-
recer que hay nulidad en la elección por haberse
limitado esta á solos cinco individuos, en lugar
de otros que debieron elegirse, y los electores no
han podido emitir todos los sufragios á que
tenían derecho.

Chanes } Que puede aprobarse el acta de Chanes si el Sr.
Jefe político así lo estimo, mediante á que
la tacha puesta al Concejal electo D.º José Mo-
reno Carrtero no es precisamente de tal con-
fundida en el caso 5.º del art.º 2.º de la ley
Municipal, segun lo que del acta misma

venta. Y en cuanto a las escusa presentada por D.^o Juan.^o Javier Lopez que no es admisible.

Padules

El Consejo fue de dictamen que ha habido nulidad en la eleccion de Padules, por la manera viciosa e ilegal con que se voto la mesa, y que a consecuencia de la reclamacion de Vicente Puenzo. =

Vilchey

Mansueto

Acosta

J. J.
Jefe politico
Martinez
Acosta.

Elecciones.

Consejo del 25 de Noviembre del 1845.

Proquitas - Vicana
Alqueria - Prudis
Bazol y Torque

Citar por el Consejo las actas de eleccion de las parroquias de Proquitas, Vicana, Alqueria, Prudis, Bazol y Torque, que se piden que el Sr. Jefe politico, puede servirse dispensadas en aprobacion.

Paterna

Tambien deben aprobarse las actas de Paterna, adverbendose solamente que falta el certificado de no haberse presentado reclamacion, si bien el Alcaide lo manifiesta asi en el oficio de remision.

Dalias

Que igualmente puede declararse la validez de las actas de eleccion de Dalias, y respecto a las escusa es- cusas que se presentan por otros tantos concejales elec- tos, solo son admisibles las de D.^o Antonio Maldonado Jorgon y D.^o Francisco Fontoya que justifican tener mas de veinte años de edad. =

Vilchey

Mansueto

Acosta